



Impuestos Internos

COMERCIAL, ZYL
ZYL 480, SRL
Sucursal Gatzcue
Dirección: Calle Segunda #01, Gatzcue, D.N.
RNC: 101000000

Factura de Consumo Electrónica
e-NCF: E320000000012

Fecha Emisión: 30-02-2020

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
Precio	ITBIS	Valor
150	Zapatos	CAJ
550.00	14,850.00	82,500.00

Preguntas frecuentes acerca del Resumen de Factura de Consumo Electrónica

Contenido

Glosario.....	3
Preguntas Frecuentes acerca de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF).....	4



Glosario

e-CF: Comprobante Fiscal Electrónico.

Consulta timbre FC (QR): servicio web responsable de responder la validez de una Factura de Consumo Electrónica remitida con un monto inferior a los RD\$250,000.00 a partir de los datos incluidos en el timbre de su representación impresa (RI).

Consulta de Estado e-CF: servicio web responsable de responder la validez o estado de un e-CF a un receptor o incluso a un emisor, a través de la presentación del RNC emisor, e-NCF y dos campos condicionales a la vigencia del comprobante, RNC Comprador y el código de seguridad. Para realizar las consultas de los datos previamente descritos, se requiere que el usuario autenticado se encuentre delegado para el emisor o para el receptor.

e-NCF: Número de comprobante fiscal electrónico.

RI: Representación Impresa.

Servicio Web (Web Service, en inglés): es un sistema de software diseñado para soportar la interacción máquina-a-máquina, permitiendo el intercambio de datos en redes de ordenadores como internet, mediante el uso de un conjunto de protocolos y estándares.

XML: es un lenguaje estándar que estructura el intercambio de información entre diferentes plataformas, permitiendo la organización y el etiquetado de documentos. Algunos de sus campos de aplicación son las bases de datos, los documentos de texto, las hojas de cálculo y las páginas web.

Preguntas Frecuentes acerca de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF)

1. ¿Qué es la Factura de Consumo Electrónica?

Es aquella que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales.

2. ¿Qué es el Resumen de Factura de Consumo Electrónica?

Es el resumen realizado a una Factura de Consumo Electrónica de monto menor a DOP250 mil, el cual debe ser remitido a Impuestos Internos en formato XML y cumplir con las especificaciones establecidas para estos fines.

3. ¿Cuál es el formato a utilizar por el Emisor Electrónico para enviar las informaciones correspondientes a Facturas de Consumo Electrónicas menores a DOP250 mil a Impuestos Internos?

Se debe utilizar el Formato de Resumen Factura de Consumo Electrónica, establecido para estos fines.

4. ¿Por qué Impuestos Internos recibirá un resumen de cada Factura de Consumo Electrónica menor a DOP250 mil?

A partir de junio 2018, las informaciones correspondientes a las Facturas de Consumo con monto menor de DOP250 mil, son recibidas en Impuestos Internos de manera resumida según lo establecido en las Normas Generales 07-2018 y 10-2018.

5. ¿Qué se hace con la Factura de Consumo Electrónica mayor a DOP250 mil?

El emisor electrónico debe enviar a impuestos Internos las Facturas de Consumo Electrónicas con monto igual o mayor a DOP250 mil y entregar la Representación Impresa (RI) del e-CF al receptor no electrónico, de acuerdo con las Normas Generales 07-2018, 10-2018 y 01-2020. Asimismo, deberá guardar en su base de datos todas las facturas de consumo electrónicas emitidas, conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Norma General 01/2020.

6. ¿Qué se hace con la Factura de Consumo Electrónica menor a DOP250 mil?

Luego de emitida la factura de consumo electrónica menor a DOP250 mil, el emisor electrónico deberá guardar en su base de datos dicho e-CF, conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Norma General 01/2020, enviar el resumen de factura de consumo electrónica y entregar la Representación Impresa (RI) al consumidor final.

7. ¿Qué es la nomenclatura RFCE?

Se refiere a las siglas o etiqueta madre correspondiente al nombre del documento Formato de Resumen Factura de Consumo Electrónica.

8. ¿Qué debe contener el Resumen de Factura de Consumo Electrónica para su envío a Impuestos Internos?

Debe contener un resumen de las informaciones que posee una (1) de Factura de Consumo Electrónica con monto menor a DOP250 mil, conforme las especificaciones indicadas en el documento Formato de Resumen Factura de Consumo Electrónica, que se encuentra dentro de la sección de Comprobantes Fiscales Electrónicos de nuestra página web www.dgii.gov.do (sección Facturación).

9. ¿Quiénes tienen que enviar el Formato de Resumen Factura de Consumo Electrónica?

Los emisores electrónicos que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios con Facturas de Consumo Electrónicas menores a DOP250 mil.

10. ¿Cuál es el servicio web a utilizar para enviar el Formato de Resumen Factura de Consumo Electrónica a Impuestos Internos?

El servicio web a utilizar es el llamado Recepción de Resumen Factura de Consumo e-CF.

11. ¿Cuáles son las vías que tiene un emisor electrónico para consultar el estado del resumen de una factura de consumo electrónica en Impuestos Internos?

Los emisores electrónicos pueden consultar el estado del resumen por las siguientes vías:

- A través de los servicios web: Consulta de Estado e-CF y Consulta timbre FC (QR).
- A través de la Consulta Enviados que se encuentra en el menú de Facturación Electrónica al acceder a su perfil de OFV.
- A través de la consulta NCF/e-NCF disponible en el portal web de Impuestos Internos (www.dgii.gov.do).
- A través de la consulta de la App móvil, utilizando el código QR de la representación impresa (RI) a ser entregada al receptor no electrónico.

12. ¿Cuáles son los estados que puede recibir el Emisor Electrónico cuando envía el Formato de Resumen Factura de Consumo Electrónica a Impuestos Internos?

Los estados que el emisor electrónico puede recibir de manera síncrona son los siguientes:

- **Aceptado:** indica que el formato de resumen de factura de consumo electrónica cumple con las especificaciones establecidas, por lo que es recibido por Impuestos Internos.
- **Rechazado:** significa que el formato de resumen de factura de consumo electrónica no cumple con las especificaciones establecidas, lo que implica que el archivo no es recibido por Impuestos Internos. Ante este estado, el emisor deberá corregir y remitir nuevamente el resumen de factura de consumo electrónica a Impuestos Internos.
- **Aceptado Condicional:** con esta respuesta Impuestos Internos indica que el formato de resumen de factura de consumo electrónica es aceptado, sin embargo, existe irregularidad que no amerita el rechazo, pero debe ser observada y corregida para futuras remisiones.

13. ¿Quién puede consultar los estados de los resúmenes de Facturas de Consumo Electrónicas enviados a Impuestos Internos?

El emisor electrónico que envíe el Resumen de Factura de Consumo Electrónica a Impuestos Internos puede consultar estos estados.

14. ¿Cuáles servicios web permiten al emisor electrónico consultar el resumen de una Factura de Consumo Electrónica?

Los servicios web que permiten consultar el estado del resumen de una Factura de Consumo Electrónica al emisor, son los llamados Consulta de Estado e-CF y Consulta Timbre FC (QR).

15. ¿Cuáles son los estados que pueden recibir en el servicio web Consulta de Estado e-CF cuando el Emisor Electrónico consulta el resumen de una Factura de Consumo Electrónica?

Los estados a recibir a través del servicio web Consulta de Estado e-CF son los siguientes:

- **No encontrado:** implica que no se encontró el resumen en los registros, pudiendo deberse a que aún no haya sido reportado.
- **Aceptado:** implica que el resumen generado por el emisor fue aceptado y tiene validez tributaria.
- **Rechazado:** implica la nulidad del resumen para fines tributario debido a que en algún punto no cumplió.
- **En Proceso:** corresponde a que el resumen aún no ha sido validado y por ende se debe esperar un tiempo prudencial antes de volver a consultar.
- **Aceptado Condicional:** corresponde a que el resumen no cumple en algún punto pero que no amerita el rechazo de este y por ende implica la validez del e-CF. Este estado es exclusivo para el resumen de Facturas de Consumo Electrónica con montos menores a los DOP250 mil.

16. ¿Qué debo hacer si emito una factura de consumo electrónica menor a DOP250 mil?

Deberá entregar la Representación Impresa (RI) del e-CF al receptor no electrónico que así lo requiera, adicional debe remitir a Impuestos Internos un resumen de dicha factura, a través del Formato Resumen Factura de Consumo Electrónica y guardar en su base de datos todas las facturas de consumo electrónicas emitidas, conforme con lo establecido en el Artículo 16 de la Norma General 01/2020.

17. Si al enviar el Formato de Resumen Factura de Consumo Electrónica es rechazado por especificación del formato ¿pueden remitirse el mismo e-NCF indicado anteriormente?

Sí, en caso de que el Formato de Resumen Factura de Consumo sea rechazado por especificación del formato, deberá corregir lo indicado como motivo de rechazo y remitir nuevamente el resumen de factura de consumo electrónica a Impuestos Internos ya actualizado, colocando los datos originales del e-CF, incluyendo el mismo e-NCF.

18. ¿Un receptor no electrónico puede consultar el estado del e-NCF de una factura de consumo electrónica menor a DOP250 mil en Impuestos Internos?

Sí, el receptor no electrónico puede consultar el estado de dicho e-NCF, a través de las siguientes vías:

- a) Por la consulta NCF/e-NCF disponible en el portal web de Impuestos Internos (www.dgii.gov.do), colocando el RNC Emisor, e-NCF, RNC Comprador y Código de Seguridad.
- b) En la consulta de la App móvil utilizando el código QR.

Las informaciones requeridas para estas consultas se encuentran contenidas en la representación impresa (RI), la cual le debe ser entregada por el emisor electrónico.

19. ¿Cuál es el resultado de la consulta de una Factura de Consumo Electrónica menor a DOP250 mil en el portal web de Impuestos Internos?

La consulta disponible en el portal web de Impuestos Internos de NCF/e-NCF, reflejará como resultado los siguientes datos:

- Estado
- RNC Emisor
- RNC Comprador
- e-NCF
- Código de Seguridad
- Monto Total
- Total ITBIS
- Fecha Emisión

20. ¿Cuál es el resultado de la consulta del código QR de la representación impresa (RI) de una Factura de Consumo Electrónica menor a DOP250 mil?

Como resultado de la consulta del código QR de la RI, se reflejarán los siguientes datos:

- RNC Emisor
- Razón Social
- e-NCF
- Estado

21. ¿Qué puede ocasionar un rechazo del Resumen de Factura de Consumo Electrónica por parte de Impuestos Internos?

Las condiciones que puede ocasionar que el Resumen de Factura de Consumo Electrónica sea rechazado por Impuestos Internos, son las siguientes:

- Cuando incluya en dicho resumen una secuencia electrónica anulada.
- Cuando un campo obligatorio no sea completado de acuerdo al XML.
- Cuando contenga datos que no estén especificados en el XML.
- Cuando la secuencia que posea el resumen no cumpla con la estructura del comprobante tipo 32 – Factura de Consumo Electrónico.

22. ¿Qué se hace en caso de que el Resumen de Factura de Consumo Electrónica sea rechazado por parte de Impuestos Internos?

Cuando el Resumen de Factura de Consumo Electrónica sea rechazado, el emisor electrónico deberá corregir lo indicado como motivo de rechazo y remitir nuevamente el resumen de factura de consumo electrónica a Impuestos Internos ya actualizado.

En caso de que el rechazo sea porque incluyó en el resumen una secuencia electrónica anulada, el emisor electrónico deberá emitir un nuevo e-CF con una secuencia correcta, remitir a DGII el Resumen de Factura de Consumo Electrónica actualizado, conteniendo el nuevo e-NCF emitido y guardar el e-CF en su base de datos. Asimismo, deberá sustituir la Representación Impresa (RI) entregada al consumidor final, por una nueva que contenga el e-NCF correcto.

23. ¿Cómo responde Impuestos Intenos cuando el Emisor Electrónico envía el Resumen de Factura de Consumo Electrónica, conteniendo una secuencia electrónica no autorizada por Impuestos Internos?

En caso de haber colocado una secuencia que no fue autorizada por Impuestos Internos, la misma responde al Emisor Electrónico con estado de Aceptado Condicional.

24. ¿Qué pasa si se envía una secuencia anulada en el Resumen Factura de Consumo Electrónica?

Cuando se envía una secuencia anulada en el Resumen de Factura de Consumo Electrónica, Impuestos Internos responde con estado Rechazado.

25. ¿Cómo proceder luego de detectado un error en la composición del e-NCF remitido en el Resumen de Factura de Consumo Electrónica?

El emisor electrónico deberá emitir un nuevo e-CF con una secuencia correcta, remitir a Impuestos Internos el Resumen de Factura de Consumo actualizado conteniendo el nuevo e-NCF y guardar el e-CF emitido en su base de datos. Asimismo, deberá sustituir la Representación Impresa (RI) entregada al consumidor final, por una nueva que contenga el e-NCF correcto, en caso de ser requerido.

En este sentido, el receptor no electrónico podrá autorizar a dicho emisor para que este le envíe a una dirección de correo electrónico el e-CF posterior a ser aprobado por la DGII, conforme la Norma General 01/2020.

26. ¿Qué sucede si al tratar de enviar varios Resúmenes de Facturas de Consumo Electrónicas, no existe conexión en la empresa?

Cuando la empresa tenga problemas de conexión para enviar los resúmenes de Facturas de Consumo Electrónicas menores de DOP250 mil, deberá notificar a Impuestos Internos indicando el inconveniente presentado, a través del Centro de Contacto DGII (809) 689-3444 Santo Domingo, y sin cargos, al resto del país al 1(809)200-6060. De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. o puede escribir a informacion@dgii.gov.do, en caso de tener acceso a enviar correo electrónico.

Tan pronto se reestablezca la conexión, deberá remitir dichos resúmenes a Impuestos Internos.



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Agosto 2020

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     